REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 15 ENE 2021

Ref. 110014003082-2020-00739-00

Atendiendo al informe secretarial que antecede y de conformidad con lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso el Juzgado dispone:

PRIMERO: Corregir el numeral 1° del auto del 4 de noviembre de 2020, en el sentido de indicar que se limita el embargo de dineros a la suma de $11.125.150.oo.

SEGUNDO: Corregir el numeral 2° del auto en mención, en el sentido de indicar que se limita el embargo y secuestro de bienes muebles y enseres de propiedad del demandado **American Logistics de Colombia S.A.S. ANDRECOL S.A.S.** en la suma de $14.833.500.

Así mismo, la dirección señalada en el numeral 2° del auto referido para efectos de realizar la diligencia, es la **Calle 159 A No. 19 B 45 Oficina 104** de esta ciudad, y no como allí se indicó.

NOTIFÍQUESE,

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
Juez

Juzgado Ochenta y Dos
Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, el día

_____

Por anotación en Estado No._____ de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

MELQUISEDEC VILLANUEVA ECHAVARRIA
Secretario

v.p.